



RESOLUCIÓN N°

2521

(29 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN EL PREDIO "LA GLORIA", UBICADO EN LA VEREDA BARRANCÓN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 01096 DEL 23 DE JUNIO DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación mediante Resolución 01096 del 23 de Junio de 2015, le otorgó permiso de Aprovechamiento Forestal Único en el predio "La Gloria", ubicado en jurisdicción de la vereda Barrancón, Municipio de Barrancas, Departamento de la Guajira, a la empresa SOBERANA S.A.S., la cual fue notificada mediante apoderado el día 03 de Agosto de 2015.

Que mediante oficio de fecha 05 de Julio de 2016, recibido en la Territorial Sur de CORPOGUAJIRA, con el Radicado N° 525 de fecha 07 de Julio de la misma anualidad, la señora BRENDA MARINA PINEDO PARODI, en su condición de apoderada de la empresa SOBERANA S.A.S., realizó solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal Único en el predio "La Gloria", ubicado en la vereda Barrancón, jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, el cual fue otorgado mediante la Resolución 01096 del 23 de Junio de 2015, manifestando que por razones ajenas a su voluntad no ha podido realizar la totalidad de las tareas descritas.

Que mediante Auto N° 808 del 15 de Julio de 2016, Corpoguajira avocó conocimiento de la solicitud de prórroga presentada por la señora BRENDA MARINA PINEDO PARODI.

Mediante informe con Radicado Interno N° 20163300165183 de fecha 18/04/2016, el Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental plasmó lo siguiente:

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el pasado 06 Y 07 de Diciembre de 2016, al sitio de interés., procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.1356 con radicado del día 19 de Diciembre de 2016, en el que se establece lo siguiente:

(...)

1. ANTECEDENTES.

JUAN DE JESÚS LOAIZA PALACIO, representante legal de la empresa SOBERANA S.A.S NIT 811.022.981.- 7 mediante escrito autoriza a la señora Brenda maría pinedo Parodi con cedula 40.919.699 de Riohacha, para que en su nombre y representación explote, realice y comercialice los árboles y/o madera que se encuentran ubicados en la propiedad de la empresa soberana que representa. ubicado en el caserío de Barrancón Municipio de Barrancas, mediante oficio de fecha abril 22 de 2015, con radicado 203 de fecha abril 21 de 2015 presenta a CORPOGUAJIRA el documento Plan de aprovechamiento forestal predio la "Gloria", proyecto manejo sostenible (Entresaca) de individuos con DAP mayor a 10cms.

Mediante Auto No 465 del 30 de abril de 2015, la Subdirección territorial del Sur dispone avocar conocimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único presentado por SOBERANO SAS, ubicado en jurisdicción del corregimiento de carretalito Municipio de Barrancas, presentada por la señora Brenda Pineda Parodi en su condición de autorizada.

Revisado el expediente No 278 encontramos oficio No 344-101 de fecha mayo 5 de 2015 informando al señor Juan de Jesús Loaiza Palacio que debe notificarse del auto 465 del 30 de abril de 2015, el cual avoca conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal en su predio la "Gloria", consignación del BBVA por valor de \$ 698.840.00 de fecha 12/05/15, auto No 465 de abril 30 de 2015, liquidación de cobro por servicio de evaluación ambiental. Oficio 344-281 dirigido a la doctora Fanny Mejía Ramírez, Subdirectora Autoridad Ambiental, oficio 344-282 dirigido a la doctora Claudia Cecilia Robles Núñez, Coordinadora Área financiera para la publicación en la página WEB o en el boletín Oficial de esta Corporación, oficio de fecha abril 29 de 2015 donde la compañía SOBERANA S A S otorga poder especial a la señora Brenda María Pinedo Parodi, certificada de existencia y representación Legal cámara de Comercio de Aburra Sur, certificado de tradición y



2521

matricula Inmobiliaria No 210-6514 expedido por la oficina de instrumentos Pùblicos de Riohacha, Formulario Único Nacional de Solicitud Aprovechamiento Forestal Comercial Bosque Natural, oficio remisorio de la señora Brenda Pinedo Parodi de la documentación aportada.

2. DESARROLLO DE LA VISITA.

Los días 25 y 26 de marzo de 2015, se realiza visita de evaluación en campo al documento Plan de Aprovechamiento Forestal Predio la Gloria, correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal persistente por la intervención de la cobertura vegetal de 126 Has 8.994m² según consta en la descripción: cabida y lindero del certificado de tradición matrícula inmobiliaria Nro 210-6514 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Riohacha, como área total, revisado el Formulario Único Nacional de Solicitud e aprovechamiento Forestal Comercial Bosque Natural el área aprovechable es de 45 hectáreas para el aprovechamiento de madera estado postes. Durante la evaluación de campo se verificó que para la cobertura vegetal (Fustal) árboles con DAP (Diámetro a la altura del pecho), que presentan diámetros a partir de los 10 cm cuyas medidas se realizan a 1,30 metros de altura, fueron inventariados al 100%.

Para la cobertura vegetal (Latizal) árboles con DAP (Diámetro a la altura del pecho), que presentan diámetros inferiores a 10 cm, no se tuvieron en cuenta debido que el estudio solamente se realizó para árboles que tuvieran un DAP superior a 10cms representativos del área a intervenir, para lo cual se hicieron cinco parcelas, en estas parcelas se identificaron e inventariaron todos los individuos arbóreos con las características de diámetros mencionados.

Para la cobertura vegetal (Brinal), correspondiente a regeneración natural de las especies que conforman los dos estratos mencionados anteriormente (Fustal y Latizal), no se tuvieron en cuenta para este estudio debido que su cobertura por las características del área son muy ralas.

Observación. Durante la evaluación de campo se verificó que el inventario forestal presentado en el documento Plan de Aprovechamiento Forestal del proyecto Manejo Forestal Sostenible (Entrésaca) de Individuos con DAP mayor a 10cms, fue efectuado al 100% en las 45 Has donde se realizará el inventario en el predio la Gloria, se intervendrán 8 especies correspondientes a 397 individuos arbóreos.

En la gráfica se observan los porcentajes más representativos de las especies arbóreas en estado Fustal del aprovechamiento persistente de las 45 Has inventariadas al 100% que se intervendrán en el predio la Gloria para la obtención de madera (puntales).

Tabla 1. Coordenadas del sitio donde se ubica el aprovechamiento forestal del predio La Gloria.

Parcelas a provechar	Coordenadas Geográficas	Visita de prorroga
Parcela No1	N10°54'41,9" W72°46'11,3"	N 10°54'32.0" W 72°45'38,3"
Parcela No2	N10°54'27,1" W72°45'58,0"	
Parcela No3	N10°54'26,9" W72°45'47,1"	
Parcela No4	N10°54'32,5" W72°45'38,0"	
Parcela No5	N10°54'25,0" W72°45'37,3"	

Tabla 2
Especies vegetales identificadas, con sus tipos de hábito y usos autorizadas para el aprovechamiento

Familia	Especie	Nombre Común	Num. Individuos	Habito	Usos
Fabaceae	Albizza sp	Corioto	58	Ar	L,A,M
	Acacia sp	Espirito Rojo	84	Ar	L,A,M
	Prosopis juliflora	Trupillo	60	Ar	S,A,L,M
Caesalpínacea	Geasalpinia coriania	Dividivi	13	Ar	I,O,M,A,Med
Capparaceae	Capparis sp	Olivo Santo	7	Ar	Mr,L,O
	Crataeja tapia	Toco	6	Ar	I,L,M
Anacardiacea	Astronium graveolens	Quebracho	19	Ar	L,M
Boraginacea	Bourreria cumanensis	Sajarito	150	Ar	L,M,A
		TOTAL	397		

Ar, árbol; L. leña, A, Alimento, S sombrío, O ornamental, I industrial,
Av, Alimento avifauna, M, Maderable; Med, Medicinal; Mr, mágico-religioso; P: Protección.

Registros fotográficos



Tabla N°3 Descripción de las especies y volúmenes autorizados, objeto del aprovechamiento forestal en el predio "LA GLORIA"

Volumen/Especies (M ³)	Número de Individuos	Especie Forestal
59,58650961	58	Corioto
13,56528498	13	Dividivi
103,854446	84	Espinito Rojo
12,1727621	7	Olivo santo
24,385138	19	Quebracho
153,069156	150	Sajarito
6,806957015	6	Toco
83,44934049	60	Trupillo
456,8895942	397	Total general

3. EVALUACION DEL APROVECHAMIENTO. Después de realizada la visita de campo sobre la solicitud de prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal persistente de árboles aislados, concedido a la Empresa LA SOBERANA S.A.S identificada con el NIT 811022981-7, mediante resolución 01096 del 23 de Junio de 2015, se verificaron las movilizaciones autorizadas referentes a este aprovechamiento, para determinar el volumen movilizado por especie y volumen excedente, el cual se detalla a continuación en la siguiente tabla.

Tabla 4

Relación de volúmenes autorizados, movilizados y excedentes del permiso de aprovechamiento forestal del predio LA GLORIA, según resolución 01096 del 23 de Junio de 2015.

Nombre Vulgar	Nombre científico	Vol. T.	Vol. T.	Vol. T.
		m ³ Autorizado	m ³ Movilizado	m ³ Excedente
Corioto	<i>Albizza sp</i>	59,58650961	0	59,58650961
Dividivi	<i>Ceasalpinia coraria</i>	13,56528498	3,46	10,1153
Espinito Rojo	<i>Acacia sp</i>	103,854446	38,78	65,0744
Olivo santo	<i>Carpparis sp</i>	12,1727621	0	12,1727621
Quebracho	<i>Astronium graveolens</i>	24,385138	24.38	00



2521

Sajarito	Bourreria cumanensis	153,069156	21,98	131,0891
Toco	Crataeja tapia	6,806957015	0	6,806957015
Trupillo	Prosopis juliflora	83,44934049	66.56	16,8893
TOTAL	TOTAL GENERAL	456,8895942	155,16	301,73

Para efectos de cuantificar y determinar los volúmenes movilizados y excedentes de la autorización de aprovechamiento forestal del Predio LA GLORIA, se revisó el libro de Excel individual que hemos creado por usuario para aprovechamientos persistentes, el cual se desprende de la base general de salvoconductos expedidos, así como la tarjeta de saldo elaborada en el mismo formato, para un mejor control de los movimientos de los productos forestales que comprende cada aprovechamiento forestal con fines comerciales; los cuales están disponibles para la revisión del seguimiento de control interno de la entidad, así como para cualquier ente de control externo.

Tabla No. 5

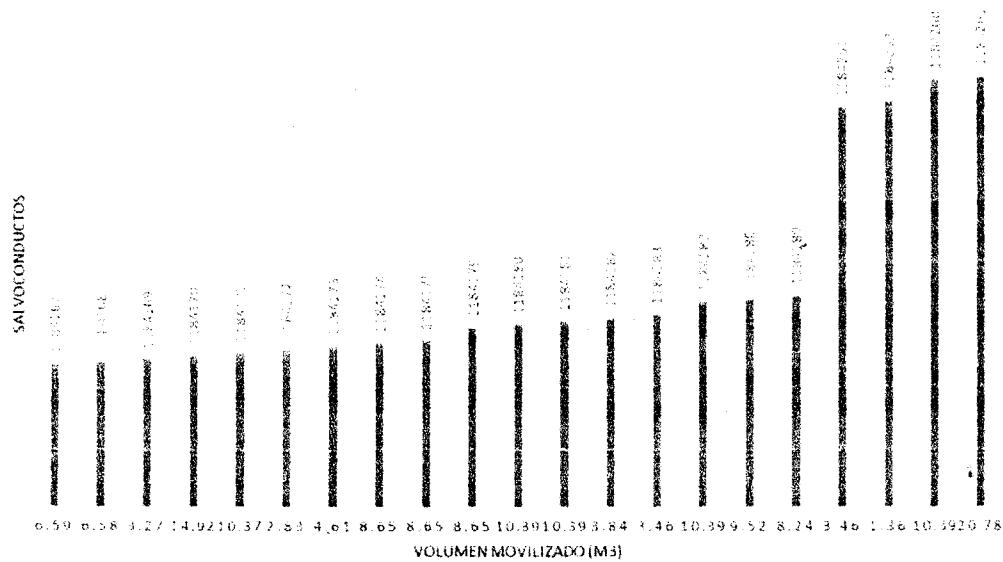
Relación de salvoconductos expedidos y volúmenes autorizados movilizar correspondientes al permiso de aprovechamiento forestal autorizado para el predio LA GLORIA.

Salvoconducto	Volumen movilizado (m³)
1184167	6.59
1184168	6.58
1184169	3.27
1184170	14.92
1184171	10.37
1184172	2.83
1184173	4.61
1184174	8.65
1184175	8.65
1184179	8.65
1184180	10.39
1184181	10.39
1184182	3.84
1184183	3.46
1184187	10.39
1184188	9.52
1184189	8.24
1184251	3.46
1184253	1.36
1184260	10.39
1184261	20.78

Grafica 1.

Representación grafica de los volúmenes movilizados por salvoconductos, autorizados para el predio La Gloria.

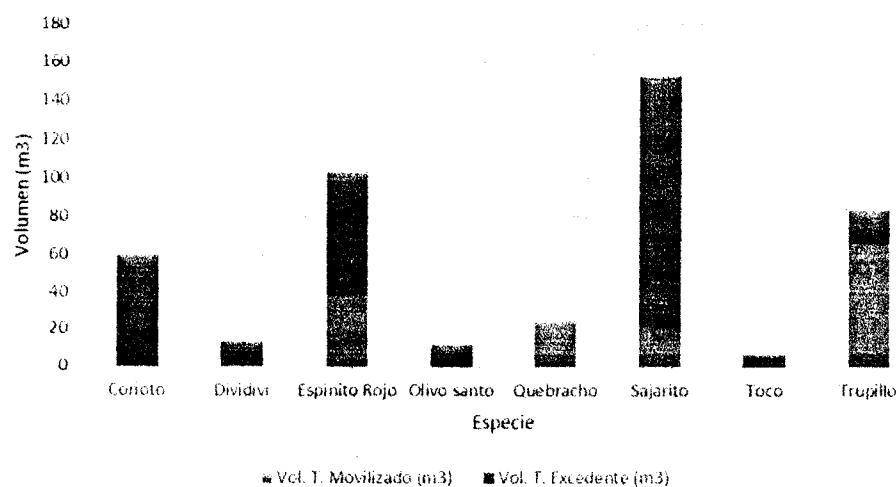
VOLUMEN MOVILIZADO POR SALVOCOMDUCTO



Gráfica No. 2

Representación gráfica de los avances de aprovechamiento forestal por especies de la autorización concedida para el predio La Gloria.

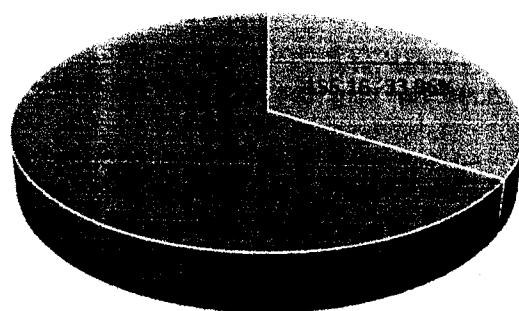
Cantidades movilizadas y excedentes



Grafica No. 3.

Representación gráfica de la relación de los porcentajes de avance y excedente de la autorización de aprovechamiento forestal en el predio La Gloria.

Porcentaje movilizado y excedente



■ Vol. T. Movilizado (m³) ■ Vol. T. Excedente (m³)

4. CONCEPTO.

Basado en lo anteriormente expuesto consideramos técnicamente viable otorgar la prórroga solicitada del permiso de Aprovechamiento Forestal persistente de árboles aislados, ubicados en el predio La Gloria, vereda Barrancón, jurisdicción del Municipio de Barrancas, por las siguientes razones:

- En el proceso de evaluación se observó que a la fecha han aprovechado un porcentaje del 33,96%. Ver análisis representado en la Grafica No. 3
- En el sitio de aprovechamiento se evidenciaron especies marcadas sin aprovechar producto del inventario forestal realizado al 100%. Ver registro fotográfico.
- Durante la visita al predio La Gloria, se observó que el aprovechamiento se realiza en forma selectiva y únicamente en las especies autorizadas.

(...)

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud".

Que el Artículo 2.2.1.1.7.6 del Decreto 1076 de 2015 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar a la empresa SOBERANA S.A.S., identificada con el NIT: 811.022.981-7, el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles de diferentes especies en el predio "La Gloria", ubicado en la vereda Barrancón, jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, otorgado mediante la Resolución 01096 del 23 de Junio de 2015, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la presente prorroga es de (01) un Año, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, después de esta vigencia no podrá seguir solicitando movilización del permiso en referencia.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa SOBERANA S.A.S., identificada con el NIT: 811.022.981-7, deberá cumplir a todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en la Resolución 01096 del 23 de Junio de 2015.

ARTICULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.



Corpoguajira

2521

ARTÍCULO QUINTO: CORPOGUAJIRA, podrá modificar unilateralmente de manera total, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de prorrogar el mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la Ley 99 del 1993 y en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La prórroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permissionario.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO: Por la Oficina de la Dirección Territorial Sur de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso a la empresa SOBERANA S.A.S., identificada con el NIT: 811.022.981-7, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

ARTICULO DÉCIMO

PRIMERO: Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO

TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

20 DIC 2016

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Revisó: Adrián Ibarra
Aprobó: Jorge Palomino